

SECRETARÍA. Villamaría Caldas, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para informarle que el apoderado que se designó para representar al solicitante **LADY JOHANA ADARRÁGA GONZÁLEZ** se excusó de aceptar dicho nombramiento, por las razones expuestas en su memorial de excusa.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
Secretaria

## Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría- Caldas

Correo electrónico institucional  
[jozprmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jozprmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**AUTO ADMISORIO**  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto 0041  
Radicado: 2022-00467-00

En consideración del Juzgado, lo planteado por la doctora **CLAUDIA CONSTANZA CARDONA GUTIERREZ** constituye excusa suficientemente válida para su relevo del cargo.

En consecuencia, se designa en su reemplazo al Dr. **TOMAS FELIPE OROZCO PUERTA**, correo electrónico [abogadosempresariales@hotmail.com](mailto:abogadosempresariales@hotmail.com) como **APODERADO** en amparo de pobreza de la señora **LADY JOHANA IDARRÁGA GONZÁLEZ**, dentro de la solicitud elevada con el fin de adelantar proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** en contra de **JOSÉ ERMINSO TAPIAS GIRALDO**. Para el efecto comuníquesele el nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que cuenta con tres (3) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por Secretaría líbrese la comunicación de rigor.

Notifíquese

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ  
JUEZ

Firmado Por:  
Angela Maria Delgado Diaz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee90b8961513acdc40766898fd51b09d4a787559e5a2da7a31032e7125da5607**

Documento generado en 19/01/2023 11:47:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**